



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 6407

BUENOS AIRES, 10 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-14965-13-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Dirección de Informática solicita la implementación de una Solución de Telefonía IP Para esta Administración Nacional.

Que por Disposición ANMAT N° 7693/14 se autorizó el procedimiento establecido para la licitación pública en los términos del Artículo 25 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 34 inciso c) del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/012 a efectos de seleccionar el proveedor para la contratación del servicio aludido.

Que el Director de la Dirección General de Administración emitió una nota con fecha 22/12/2014 que obra a fs. 1586 por la cual informó que el trámite "... no seguirá su curso por falta de presupuesto en la partida correspondiente al presente ejercicio".

Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone "*Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación. Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 6407**

*anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes".*

Que la presente Licitación Pública no se encuentra perfeccionada, de acuerdo lo establecido en la citada normativa.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 8/2014 conforme lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el inciso b) del artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893/12, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, a sus efectos. Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-14965-13-1  
DISPOSICIÓN N°

**6407**

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.